



Resolución de Gerencia General

N° 049-2021-UESST/GG

Tumbes, 15 de julio de 2021

VISTO; El Informe N° 103-2021-AGUATUMBES/JRAPYA/G.O de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, el Informe N° 029-2021-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Convenio N° 001-2021-UESST/MPT con la Municipalidad Provincial de Tumbes, el Convenio N° 001-2021-UESST/MPZ con la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el Informe N° 025-2021-UESST-GG-OF-COM de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 252-2021-AguaTumbes/JRAPYA/G.O de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, el Informe N° 976-2021-UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 571-2021-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 286-2021-AguaTumbes/JRAPYA/G.O de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, el Informe N° 1052-2021-UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, los Memorándum N° 557 y 613-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 098 y 106-2021-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Resolución de Gerencia General N° 000048-2021-OTASS-GG del Organismo Técnico Presupuestario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el correo electrónico de fecha 09 de julio de 2021 con el que se remite la Orden de Servicio N° 2100632, el Informe N° 1061-2021-UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 175-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 059-2021-UESST/OAJ-VLVM de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, mediante el Resolución de Gerencia General N° 001-2021-UESST/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes para el Año Fiscal 2021, modificada por Resolución de Gerencia General N° 047-2021-UESST/GG, que contiene los bienes y servicios que deben ser adquiridos por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;





Resolución de Gerencia General

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ante la caducidad del contrato de concesión está facultado para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar; lo que es coherente con que establece el párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, al decir, que durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza la continuidad de los servicios de agua y saneamiento;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece como uno de los supuestos que habilitan de manera excepcional a las Entidades a realizar contrataciones directas con un determinado proveedor la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: "b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad"; y, "b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". Señala el citado artículo que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, respecto a la aprobación de contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar





Resolución de Gerencia General

contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, el numeral 101.3 dispone que las resoluciones o acuerdos que apruebe la Contratación Directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 y en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, la entidad puede contratar directamente con un proveedor; no obstante, debe cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento vinculados a las actuaciones preparatorias y la ejecución contractual;

Que, en el marco de las normas descritas con el Informe N° 103-2021-AGUATUMBES/JRAPYA/G.O, el jefe de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, presenta a Gerencia General una alternativa de abastecimiento de agua potable a los sectores críticos donde se carece de agua potable, concluye que es necesario adquirir e instalar tanques portátiles de 10m³ con sus respectivos soportes metálicos, bases de concreto armado, tuberías, accesorios, válvulas y techos de protección para la distribución de agua potable a los moradores que carecen del servicio de agua potable;

Que, a través del Informe N° 029-2021-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional con las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, para la adquisición e instalación de tanques portátiles que permitan el abastecimiento de agua potable a sectores críticos donde se carece del servicio de agua potable;

Que, mediante Convenio N° 001-2021-UESST/MPT con la Municipalidad Provincial de Tumbes, se aprobó la suscripción del mismo, el cual tiene por objeto la "Instalación de tanques portátiles que permitan el abastecimiento de agua potable en sectores críticos carentes del servicio de agua potable en la provincia de Tumbes, correspondiente a los sectores críticos de Ciudadela Noe 2da., 3era., 4ta. y 5ta. Etapa";

Que, así mismo, a través del Convenio N° 001-2021-UESST/MPZ con la Municipalidad Provincial de Zarumilla, se aprobó la suscripción del mismo, el cual tiene por objeto la "Instalación de un tanque portátil que permita el abastecimiento de agua potable en el sector crítico carente del servicio de agua potable en la provincia de Zarumilla, correspondiente al sector crítico de El Bendito";

Que, mediante Informe N° 025-2021-UESST-GG-OF-COM, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional informa sobre el estado situacional de implementación del programa YAKU THAYA, cuya gestión inició con labores de campo el día 14 de mayo de 2021, de acuerdo al plan de acción presentado, a la fecha se ha logrado:

1. Empadronar a usuarios beneficiarios de 6 sectores de la zona de Ciudadela Noé identificando 672 familias beneficiadas.
2. Obtener información relevante de cada beneficiario, como número de habitantes por familia, número de instalaciones sanitarias, números de teléfono, correos electrónicos y publicar toda esta información en un ambiente



Resolución de Gerencia General

en la nube para gestiones futuras en el cálculo de la demanda real de la población.

3. Culminar la primera etapa de sensibilización a cada familia beneficiada, valiéndonos de herramientas disponibles como charlas inductivas, visitas personalizadas, proyección de diapositivas, entrega de material informativo, creación de grupos de WhatsApp con dirigentes, elaboración y socialización de encuestas usando Google Forms, etc.
4. Elaborado con un mapeo completo de actores clave en cada zona a instalar un tanque, conformado por dirigentes, tenientes gobernadores y pobladores con los cuales se ha realizado un acercamiento directo.
5. Generar material digital, apoyándonos de tomas aéreas y terrestres e imágenes que permitirán realizar el video promocional del programa, tarea que se viene desarrollando desde la Oficina de Comunicaciones.

Que, a través del Informe N° 252-2021-AguaTumbes/JRAPyA/G.O, el jefe de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, realiza el requerimiento del servicio de "Instalación de tanques portátiles que permitan el abastecimiento de agua potable en sectores críticos carentes del servicio de agua potable en la provincia de Tumbes, correspondiente a los sectores críticos de Ciudadela Noe 2da., 3era., 4ta. y 5ta. Etapa y en la provincia de Zarumilla, correspondiente al sector de El Bendito";

Que, el referido informe agrega, que a la fecha la situación de carencia del servicio de agua potable en los sectores críticos de Ciudadela Noe 2da., 3era., 4ta. y 5ta. Etapa (Tumbes) y El Bendito (Zarumilla), debido a que no cuentan con redes de distribución domiciliarias, ha obligado a que el abastecimiento de agua potable se realice a través de camiones cisternas, lo que ocasiona que la población se aproxime a recibir su dotación de agua potable, generando desperdicios de agua y fundamentalmente aglomeraciones, generando un alto riesgo ante la actual coyuntura por la pandemia generada por la Covid-19. Por ello, para la distribución de agua potable a través de camiones cisternas, se requiere de un mayor número de horas en distribución al dejar el agua en los puntos de distribución de casa en casa, generando mayores gastos operativos en personal, usos de vehículos, etc;

Que, finalmente, en el referido informe concluye que, para mitigar el desabastecimiento de agua potable en los referidos sectores críticos y dar solución al problema, optimizando la distribución de agua potable es necesario la instalación de tanques portátiles de 10m³ para almacenamiento de agua potable, los mismos que estarían ubicados en lugares estratégicos, para facilitar el recojo del líquido elemento a la población de los sectores críticos de Ciudadela Noe 2da., 3era., 4ta. y 5ta. Etapa (Tumbes), en donde se instalara seis (06) tanques y en El Bendito (Zarumilla), donde se instara un (01) tanque, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 976-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Operaciones la actualización del requerimiento del servicio de instalación de tanques portátiles en el sector de Ciudadela Noe de Nuevo Tumbes y en el sector de El Bendito en Zarumilla; y en respuesta a ello, mediante Memorándum N° 571-2021-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, se remite el Informe N° 286-2021-AguaTumbes/JRAPyA/G.O del jefe de la Unidad de Redes de





Resolución de Gerencia General

Agua y Alcantarillado, a través del cual se presenta la actualización del requerimiento del servicio antes indicado;

Que, con fecha 25 de junio de 2021, sobre la base de las especificaciones técnicas actualizadas, se solicitó las cotizaciones de las siguientes empresas:

N°	Empresa	Correo electrónico
1	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L.	inversionescga@hotmail.com
2	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES URPI E.I.R.L.	elsocru@hotmail.com
3	INVERSIONES Y SERVICIOS SAFIRO E.I.R.L.	caminantemadrid@hotmail.com
4	MONDRAGON CARRERA AUGUSTO	damc49@hotmail.com
5	DMJ	dmj2040@hotmail.com
6	VILLALTA	asociadosrojodi@gmail.com
7	FELIX ESPINOZA RAMOS	fespinozar@cip.org.pe
8	PABLO SENMACHE	pablosenmache@gmail.com
9	PERE.Z CONTRATISTAS SAC	Pere.zcontratistas@hotmail.com
10	INGENIERIA DE AUTOMATIZACION 3R	wcolan@3ringenieria.com
11	EPARA	victor.cadillo@eppara.pe
12	ANJOES SAC	anjoes.sac@gmail.com
13	FERRETERIA MIA & AISHA EIRL	julissaestela@hotmail.com
14	MUNURA	miltonnununura@hotmail.com
15	A & R CONSULTORES GENERALES	ayr.consultores.generales@gmail.com
16	CONSTRUCTORA MACVES SAC	macvessac@gmail.com stephencg86@gmail.com
17	GRUPO CONSTRUCCIONES DEL NORTE	grupoconstruccionesdelnorte68@gmail.com

Que, de las empresas invitadas a cotizar -descritas en el cuadro anterior- hasta el día 07 de julio de 2021, presentaron sus propuestas las siguientes empresas:

FECHA DE COTIZAC.	PROVEEDOR	RUC
29.06.2021	GRUPO CONSTRUCCIONES DEL NORTE.	20602523897
06.07.2021	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES URPI E.I.R.L.	20525317995



Resolución de Gerencia General

07.07.2021	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L.	20525413285
------------	--	-------------

Que, de las empresas invitadas a cotizar que presentaron sus propuestas se realizó la evaluación cuyo resultado se detalla a continuación:

FECHA DE COTIZAC.	PROVEEDOR	RUC	CUMPLE CON EETT	MONTO DE LA OFERTA
29.06.2021	GRUPO CONSTRUCCIONES DEL NORTE.	20602523897	SI	S/ 196,000.00
06.07.2021	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES URPI E.I.R.L.	20525317995	SI	S/ 163,548.00
07.07.2021	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L.	20525413285	SI	S/ 111,787.77

Que, según la evaluación realizada la empresa apta para contratar con Agua Tumbes es: la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L., el mismo que con el Informe N° 1052-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística hace de conocimiento de los resultados de la indagación de mercado a la Gerencia de Administración y Finanzas para la Contratación del Servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10m³;

Que, mediante Memorándum N° 557-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita modificación presupuestal para la referida instalación de tanques portátiles por el monto de S/ 16,184.00 (Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 098-2021-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la aprobación de Nota de Modificación Presupuestaria N° 39, por el importe de S/ 16,184.00 (Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 613-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita modificación presupuestal para la referida instalación de tanques portátiles por el monto de S/ 1,788.00 (Mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 106-2021-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la aprobación de Nota de Modificación Presupuestaria N° 43, por el importe de S/ 1,788.00 (Mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000048-2021-OTASS-GG del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el



Resolución de Gerencia General

Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento para el Año Fiscal 2021, transfiriéndose de la Unidad Ejecutora 001 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la suma de S/ 93,816.00 (Noventa y tres mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles);

Que, a través de Nota de Crédito Presupuestario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 354, para para la Contratación del Servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10m³, por el monto total de S/ 111,788.00 (Ciento once mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2021, se remite la Orden de Servicio N° 2100632, a través del cual se notifica a la empresa Inversiones y Representaciones CGA E.I.R.L, la aceptación de su oferta para la Contratación del Servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10m³, a fin de que efectué la ejecución del mencionado servicio;

Que, con el Informe N° 175-2021-UESST-GAF de fecha 13 de julio de 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 1061-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística precisa que está sustentada técnicamente y recomienda la necesidad apremiante de efectuar la contratación directa por situación de emergencia de la Contratación del Servicio de fabricación e instalación de 07 bases metálicas, techos y bases de concreto para 07 tanques de agua portátiles de 10m³, por el monto de S/ 111,787.77 (Ciento once mil setecientos ochenta y siete con 77/100 soles);

Que, mediante Informe N° 059-2021-UESST/OAJ-VLVM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable dicha regularización de la contratación directa por la causal de situación de emergencia, fundamenta su opinión sobre la base de los informes de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado y de la Gerencia de Operaciones, en condición de área usuaria y área técnica respectivamente; así como de la Oficina de Logística, en su condición de encargado de las contrataciones de Agua Tumbes, el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, conforme al marco normativo vigente y a lo señalado en los documentos de vistos de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, de la Gerencia de Operaciones, de la Oficina de Logística, de la Gerencia General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de situación de emergencia, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado, y regularizar la contratación directa realizada;

Con el visado de la Unidad de Redes de Agua y Alcantarillado, de la Gerencia de Operaciones, de la Oficina de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°





Resolución de Gerencia General

082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; y, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en vías de regularización, la Contratación Directa por Situación de Emergencia, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 07 BASES METÁLICAS, TECHOS Y BASES DE CONCRETO PARA 07 TANQUES DE AGUA PORTÁTILES DE 10M³**, por el monto de S/ 111,787.77 (Ciento once mil setecientos ochenta y siete con 77/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

Contratista: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L, RUC N° 20525413285

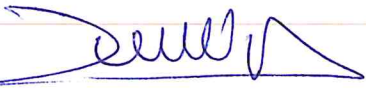
Plazo : La ejecución del servicio es de treinta (30) días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, la misma que fue remita por correo institucional el día 09JUL2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y en el marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal, conforme a sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (www.aguatumbes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes